CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 196 / 2022
CONVENIO MODIFICATORIO N° 02 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 14 / 2020.

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, domiciliado en Oliva N° 411 esquina Alberdi de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, con RUC Nº 80004239-5, representado en este acto por **S.E. ARNOLDO WIENS DURKSEN,** Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, de aquí en adelante denominado el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, el **CONSORCIO CONSTRUCTORA ASUNCION S.A. Y ASOCIADOS/32**, con RUC Nº 80110729-6, domiciliado en la calle Luis Alberto de Herrera Nº 1.424 e/ Pa´i Pérez de la ciudad de Asunción, debidamente representado en este acto por el **Sr JOSE MARIA DIAZ BENZA CAMERON**, con Cedula de Identidad Nº 990.080, de aquí en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "**PARTE**", acuerdan celebrar el presente "**CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Por cuanto el CONTRATANTE y el CONTRATISTA han suscrito en fecha 11 de febrero de 2020 el CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 14/2020 entre el MOPC y el CONSORCIO CONSTRUCTORA ASUNCION S.A. Y ASOCIADOS/32, para la ejecución de las Obras de HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA Nº 9 Y ACCESOS".. TRAMO 4. LOTE 7, adjudicada por Resolución Ministerial N° 79/2020 de fecha 22 de enero de 2020, las partes, vienen a suscribir el Convenio Modificatorio Nº 02 al CONTRATO S.G. MINISTRO N° 14/2020, que fue aprobado por Resolución Ministerial N° 1234/2022, y tiene por objeto actualizar las cantidades de trabajo contractuales, incorporar trabajos no previstos en el contrato original, prorrogar del plazo de las Obras de Puesta a Punto y rectificar el Convenio Modificatorio Nº 01 – Contrato S.G. Ministro Nº 111/2020 y la Resolución Ministerial Nº 570/2020 que autoriza la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 01.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos que integran el Contrato entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES y el CONSORCIO CONSTRUCTORA ASUNCION S.A. Y ASOCIADOS/32, adjudicado en el marco del Llamado UEP MOPC N° 32/2019, son los siguientes:

(a) Contrato S.G. MINISTRO N° 14/2020;
(b) Convenio Modificatorio Nº 01
(c) Resolución Ministerial N° 1234/2022 que aprueba el Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato S.G. MINISTRO N° 14/2020;
(d) El presente Convenio Modificatorio N° 02;
(e) Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 02.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

2.3. Todo aquello que no está expresamente establecido en este Convenio Modificatorio Nº 02 estará regido por el Contrato Original.

2.4. La Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 02 se encuentra avalada con las firmas de los representantes del Contratista, la Fiscalización y el Supervisor de Obra del MOPC.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONVENIO (Art. 37, inc. A, de la Ley Nº 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio está previsto en la estructura programática: 12-13-2-1-57, Objeto de Gasto 521, FF 20-405, incluido en el Presupuesto General de la Nación del año 2022.

4. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS.

4.1. Los precios unitarios de los Ítems del Convenio Modificatorio N° 02, serán objeto de reajuste conforme a los coeficientes paramétricos a ser proveídos por el MOPC.

Consorcio Constructora
Asunción S.A. y Asociados /32
RUC: 80110729-6

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

4.2. El Precio del Contrato Original alcanza la suma de Gs. 460.323.787.758 (Guaraníes Cuatrocientos Sesenta Mil Trecientos Veintitrés Millones Setecientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Ocho) I.V.A. incluido.
4.3. Los ajustes de cantidades de ítems contractuales y la incorporación de ítems nuevos, en el presente Convenio Modificatorio N° 02, implican un aumento de Gs 61.439.532.957 (Guaraníes Sesenta y un mil Cuatrocientos Treinta y Nueve Millones Quinientos Treinta y Dos mil Novecientos Cincuenta y Siete) I.V.A. incluido, lo cual representa un aumento del 13,347%, respecto al Precio del contrato Original.
4.4. El monto total a pagar por las Obras, acordado con la suscripción del presente Convenio Modificatorio N° 02 (Monto Contractual + CM N°2) asciende a Gs. 521.763.320.715 (Guaraníes Quinientos Veintiún Mil Setecientos Sesenta y Tres Millones Trecientos Veinte Mil Setecientos Quince) I.V.A. incluido.
4.5. El detalle y la descripción de los trabajos, los precios unitarios y precio total, se indican en los "Anexos 1 y 2"de la Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 02. Los cuales fueron determinados rigiéndose por los precios de Contrato y/o por los precios de mercado a la fecha de la presentación de la oferta.

5. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA.
5.1. El presente Convenio Modificatorio Nº 02 contempla una prórroga de 12 meses de plazo de ejecución de las Obras de Puesta a Punto (OPP), como consecuencia de un aumento en las cantidades de trabajos y los eventos extraordinarios que afectaron la normal ejecución de las tareas de rehabilitación del tramo, el cual modifica la fecha de culminación de las OPP para el 16 de noviembre de 2023, y establece como fecha de terminación del Contrato el 16 de noviembre de 2027.

6. RECTIFICACION DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01
Se rectifica la cláusula modificada en el Convenio Nº 01:
6.1. Rectificar la cláusula 3 del CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 111/2020 - CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 14/2020, suscripto por el Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones y la Empresa Consorcio Constructora Asunción S.A. y Asociados/32, para la Ejecución de las Obras de Habilitación y Mantenimiento de la Ruta Nacional Nº 9 Accesos, tramo 4, Lote 7, Llamado UEP MOPC LPI Nº 32/2019, ID Nº 370.320, siendo la cláusula modificada la **14.2. Total Pago Anticipado,** de las Condiciones Especiales del Contrato.

Por tanto, la redacción queda establecida de la siguiente manera:

3. MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA 14.2 DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO.
El Contratante y el Contratista, acuerdan modificar la Cláusula 14.2 de las Condiciones Especiales del Contrato S.G. MINISTRO N° 14/2020 suscrito entre las partes para la Ejecución de las Obras de Habilitación y Mantenimiento de la Ruta Nacional N° 9 y Accesos, Tramo 3 Lote 7, ID DNCP N° 370.320, que queda establecido en los siguientes términos:

DONDE DICE:
Total Pago Anticipado. 14.2 Se podrá solicitar el pago de un Anticipo por un monto no superior al 20% del rubro A - Obras de Rehabilitación del Contrato (definido en la cláusula 8.4 del capítulo 1), desglosado de la siguiente forma: a) hasta un 10% en los primeros 30 días calendario posteriores a la firma del Contrato, b) hasta un 10% en los primeros 30 días calendarios posteriores a que el Contratante otorgue la aprobación al Diseño ejecutivo y programación de las Obras de Rehabilitación. Si el Contratista no presenta su solicitud para pago del Anticipo en los plazos mencionados, el Contratante podrá dar la Orden de Inicio una vez cumplido dicho plazo.
El Contratista podrá solicitar el Anticipo mencionado, una vez suscrito por ambas partes el presente Contrato y dentro de un plazo de diez (10) días calendarios, contados a partir de la fecha en que el Contratista reciba el mismo. Cumplido dicho plazo, el Contratante podrá dar la Orden de Inicio.
El pago del Anticipo se otorgará contra la presentación previa por parte del Contratista de:

Consorcio Constructora Asunción S.A. y Asociados /32
RUC: 80110729-6

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

a) Plan de Inversión del Anticipo, conforme el Formulario incluido en la Sección XI del presente documento;
Garantía de Anticipo, por 100% (cien por ciento) del Monto Anticipado y por el plazo igual al de la ejecución de la Obra y/o hasta la amortización del Anticipo, que afiance la operación a plena satisfacción del Contratante, otorgada por un Banco establecido en la República del Paraguay, autorizado por el Banco Central del Paraguay a operar en el mercado local, el cual deberá ser previamente aprobado por el Contratante. La Garantía del Anticipo Financiero deberá ser exclusivamente una Garantía Bancaria, y deberá estar emitida exactamente en los términos del Formulario de Anticipo Financiero de éste documento. La Garantía Bancaria que no esté presentada en las condiciones precitadas y/o que establezca Subcláusulas de condicionamientos, cargos, limitaciones, trámites sumariales previos y/o cualquier otra que no esté contemplada en el Formulario referido, no será aceptada. En caso de que las garantías sean emitidas por entidades fuera del país del contratante, deberán contar con un corresponsal que opere en la República del Paraguay y que este reconocida por el BCP.
b) La factura correspondiente.

DEBE DECIR:
Total Pago Anticipado. 14.2 Se podrá solicitar el pago de un Anticipo por un monto no superior al 20% del rubro A - Obras de Rehabilitación del Contrato (definido en la cláusula 8.4 del capítulo 1), desglosado de la siguiente forma: a) hasta un 10% en los primeros 30 días calendario posteriores a la firma del Contrato, b) hasta un 10% en los primeros 30 días calendarios posteriores a que el Contratante otorgue la aprobación al Diseño ejecutivo y programación de las Obras de Rehabilitación. Si el Contratista no presenta su solicitud para pago del Anticipo en los plazos mencionados, el Contratante podrá dar la Orden de Inicio una vez cumplido dicho plazo.
El Contratista podrá solicitar el Anticipo mencionado, una vez suscrito por ambas partes el presente Contrato y dentro de un plazo de diez (10) días calendarios, contados a partir de la fecha en que el Contratista reciba el mismo. Cumplido dicho plazo, el Contratante podrá dar la Orden de Inicio.
El pago del Anticipo se otorgará contra la presentación previa por parte del Contratista de:
a) Plan de Inversión del Anticipo, conforme el Formulario incluido en la Sección XI del presente documento;
Garantía de Anticipo, por 100% (cien por ciento) del Monto Anticipado y por el plazo igual al de la ejecución de la Obra y/o hasta la amortización del Anticipo, que afiance la operación a plena satisfacción del Contratante, otorgada por un Banco establecido en la República del Paraguay, autorizado por el Banco Central del Paraguay a operar en el mercado local, el cual deberá ser previamente aprobado por el Contratante. La Garantía del Anticipo Financiero desglosado en el literal a) del primer párrafo de esta cláusula, podrá ser una Garantía Bancaria, emitida exactamente en los términos del Formulario de Anticipo Financiero del Pliego de Bases y Condiciones, o una Póliza de Seguros a primer requerimiento, emitida por una empresa de seguros autorizada por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay, exactamente en los términos del Formulario de Anticipo Financiero para Empresas de Seguros de este Convenio Modificatorio N° 1. La Garantía Bancaria o la Póliza de Seguros a primer requerimiento que no esté presentada en las condiciones precitadas y/o que establezca Subcláusulas de condicionamientos, cargos, limitaciones, trámites sumariales previos y/o cualquier otra que no esté contemplada en el Formulario respectivo, no será aceptada. En el caso de la Póliza de Seguros a primer requerimiento, para su aceptación por el MOPC, la empresa de seguros emisora de la misma, deberá presentar expresa renuncia a todos los condicionamientos estipulados en todas las condiciones de la misma en cuanto a trámites sumariales previos de ejecución. La Garantía del Anticipo Financiero desglosada en el literal b) del primer párrafo de esta Cláusula, deberá ser exclusivamente una Garantía Bancaria, y deberá estar emitida exactamente en los términos del Formulario de Anticipo Financiero del Pliego de Bases y Condiciones. La Garantía Bancaria que no esté presentada en las condiciones precitadas y/o que establezca Subcláusulas de condicionamientos, cargos, limitaciones, trámites sumariales previos y/o cualquier otra que no esté contemplada en el Formulario referido, no será aceptada. En caso de que las garantías sean emitidas por entidades fuera del país del contratante, deberán contar con un corresponsal que opere en la República del Paraguay y que este reconocida por el BCP.
b) La factura correspondiente.

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

Consorcio Constructor
ción S.A. y Asociados /32
RUC: 80110729-6

c) En caso de presentar una Póliza de Anticipo Financiero a primer requerimiento, deberá ser en el siguiente Formulario:

FORMULARIO DE POLIZA DE SEGURO DE ANTICIPO FINANCIERO A PRIMER REQUERIMIENTO

(Aplica solo para Anticipo Financiero desglosado en literal a) primer párrafo de la Cláusula 14.2 de las Condiciones Especiales del Contrato)

Contratista: [indicar nombre y dirección del Contratista]
Fiador: [indicar nombre y dirección de la Empresa de Seguros]
Contratante: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

En nuestro carácter de "Fiador" se nos ha informado que [indique el nombre completo del Contratista; en caso que se trate de una Asociación en Participación o Consorcio, se debe incluir el nombre de dicha Asociación en Participación o Consorcio y los nombres de todos los miembros] (en adelante "el Contratista") ha celebrado el Contrato No. [Indicar el número de referencia del contrato] de fecha [indicar fecha] con el Obligante, para la EJECUCION DE LAS DE LAS OBRAS DE HABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA Nº 9 Y ACCESOS, TRAMO 4: Lote 7, (en adelante "el Contrato").
Además, entendemos que, de acuerdo con las condiciones del Contrato, se debe hacer un pago anticipado de un monto de [indicar el monto en palabras] ([indicar el monto en números]) contra una Garantía de Anticipo.
Nosotros, "el Contratista" y "el Fiador", nos obligamos firme, conjunta y solidariamente a sí mismos, así como a sus herederos, ejecutores, administradores, sucesores y cesionarios, ante el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES a pagar cualquier suma o sumas que en total no excedan el monto de [indicar el monto en palabras] ([indicar el monto en números]al momento en que recibamos un requerimiento del Contratante acompañado de una declaración del Contratante en el requerimiento o en un documento independiente firmado que acompañe e identifique el requerimiento, declarando que el Contratista:
(a) Ha utilizado el pago anticipado para propósitos diferentes a la entrega de los Bienes; o
(b) No ha repagado el pago anticipado de acuerdo con las condiciones de Contrato, especificando la cantidad que el Ordenante ha dejado de pagar.
Cualquier requerimiento presentado bajo esta garantía podrá ser sometido luego de la presentación al Fiador de un certificado del Banco del Contratista que certifique que el pago anticipado a que hace referencia esta garantía ha sido acreditado al Contratista en la cuenta número [indicar número]en [indicar nombre y dirección del Banco del Ordenante].
El monto máximo de esta garantía se reducirá progresivamente de acuerdo con los montos repagados por el Ordenante al pago anticipado de acuerdo con las copias de las declaraciones provisionales o en los certificados de pago que nos presenten. Esta garantía vencerá, a más tardar, con el recibo de la copia del certificado provisional de pago indicando que el noventa por ciento (90%) del Monto de Contrato Aceptado, se ha certificado para pago, o en la fecha [indicar fecha], lo que ocurra primero. En consecuencia, cualquier solicitud de pago bajo esta garantía deberá recibirse en esta oficina con en o antes de dicha fecha.
"El Fiador", renuncia expresamente a cualquier cláusula de condicionamientos que establezcan trámites sumariales previos de ejecución de esta garantía que esté establecida en cualquiera de las Condiciones de la Póliza de Seguros.
Esta fianza no crea ningún derecho de acción o de uso para otras personas o firmas que no sean "el Contratante" definido en el presente documento, o sus herederos, ejecutores, administradores, sucesores, o cesionarios.
En testimonio de lo cual, "el Contratista" ha firmado y sellado la presente Fianza y "el Fiador" ha estampado en ella su sello debidamente certificado con la firma de su representante legal, en el día de la fecha ___ de _____ de 2020.

FIRMA Y SELLO CONTRATISTA FIRMA Y SELLO FIADOR

Consorcio Constructora
Asunción S.A. y Asociados /92
RUC: 80110729-6

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

7. CUMPLIMIENTO DE LA LEY Nº 6355/2019

El CONTRATISTA deberá presentar la constancia de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la Contraloría General de la Republica conforme a lo establecido en la Ley Nº 6355/2019; posteriormente, se deberá presentar al MOPC por Mesa de Entrada Única (MEU) la comprobación de presentación, a excepción de los casos en que el CONTRATISTA presente la resolución judicial por la cual suspenden los efectos de la Ley Nº 6355/2019 ante el MOPC.

En prueba de conformidad, se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 02 días del mes de Junio del año 2022.

SR. JOSÉ MARÍA DIAZ BENZA CAMERON.
POR EL CONTRATISTA.
Consorcio Constructora
Asunción S.A. y Asociados /32
RUC: 80110729-6

S.E ARNOLDO WIENS DURKSEN.
POR EL CONTRATANTE.